

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0669-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 9o. de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de diciembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de octubre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Implementar estrategias y políticas integrales para la atención de estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. Otorgar facilidades a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo, para que concluyan la educación básica y media superior.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p><b>I. a la XIII. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>adiciona</b> una fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9...</p> <p>I a XIII...</p> <p><b>XIV. Desarrollar e instrumentar estrategias y políticas integrales que permitan identificar y atender a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela y a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo, para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso.</b></p>
	<b>TRANSITORIOS</b>

**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** – Las obligaciones que se generen con la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsable en el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Omar Aguirre.